



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0201 - 2019- GORE-ICA/GR

Ica, 10 JUL. 2019

Visto, el Oficio N° 006-2019-SITASE-NASCA/SG de fecha 23 de enero de 2019, Oficio N° 007-2019-SITASE-NASCA/SG de fecha 25 de enero del presente año, Hoja de Ruta N° E-14254-2019-GORE-ICA/SGD que contiene el Oficio N° 016-2019-SITASE-NASCA/SG, Hoja de Ruta N° E-042115-2019 que contiene el Oficio N° 0927-GORE-ICA-DRED-UGELN-AJ/D de fecha 04 de junio de 2019, Oficio N° 018-2019-SITASE-NASCA/S.G de fecha 10 de junio del presente año relacionados al Pliego de Reclamos del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de la Provincia de Nasca, SITASE -NASCA, Informe N° 109-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 65 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil, señala que el Capítulo II de la Negociación Colectiva es de aplicación a toda negociación colectiva en la que intervenga un sindicato que pueda estar integrado, parcial o totalmente, por servidores que hubieran optado por no trasladarse al régimen previsto en la Ley;

Que, se debe indicar que el Capítulo VI de la Ley del Servicio Civil regula los derechos colectivos de los servidores civiles sujetos al régimen del servicio Civil así como de aquellos comprendidos en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728;

Que, para ello, se debe señalar que de conformidad con el literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General, se denomina "entidad pública Tipo A" a la organización que cuente con personería jurídica de derecho público, la cual tiene potestades administrativas sujetas a las normas comunes de derecho público;

Que, asimismo es requisito para celebrar un convenio colectivo que una de las partes sea una entidad pública Tipo A y que a su vez ésta constituya pliego presupuestal conforme lo señala el artículo 68° del Reglamento General;

Que, en ese orden de ideas, la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces. Dicho pliego debe presentarse necesariamente entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente (artículo 70° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil);

Que, asimismo, se hace la salvedad que en caso se presente el pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de una Entidad que pertenece a una Unidad Ejecutora que conforma un pliego, ésta debe ponerlo en conocimiento del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A para el inicio de la negociación. La Unidad Ejecutora 0813 Sede Central del Gobierno Regional de Ica que



Gobierno Regional



conforma un pliego, ostenta la calidad de entidad pública tipo A para fines del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en lo que concierne a la conformación de la comisión negociadora, el artículo 71° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil señala que las entidades públicas de Tipo A y las organizaciones sindicales son las que constituirán sus comisiones, el texto establece lo siguiente:

"En el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras.

En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores civiles sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes.

En el caso de sindicatos mayoritarios, la definición del número de representantes se establece con las mismas reglas del párrafo anterior a partir del número de servidores representados.

Cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado en el párrafo anterior. El número total de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical";

Que, en ese contexto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Informe Técnico N° 413-2016-SERVIR/GPGSC del 15 de marzo del 2016 señala lo siguiente:

"Podemos apreciar que la entidad Tipo A establece el número de miembros de su Comisión Negociadora así como su conformación, observando el límite máximo que señala dicho artículo. Asimismo, habiendo precisado que la entidad Tipo A está a cargo de la conformación de su Comisión Negociadora, podemos colegir que ésta también es la que formaliza dicha conformación mediante acto administrativo a efectos de continuar con el procedimiento de la negociación colectiva";

Que, con Oficio N° 006-2019-SITASE-NASCA/SG, de fecha 23 de enero del presente año, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de la Provincia de Nasca con registro de Organizaciones Sindicales de servidores Públicos ROOSP N° 004-2006-SP-D.LEG.276-SD-NCRGP, SITASE-NASCA, hizo llegar a la Directora de la UGEL Nasca el Pliego Petitorio 2019-2020 para ser tratado en la negociación colectiva, adjuntado además la relación de los afiliados a la organización sindical en un número de 140 trabajadores;

Mediante hoja de Ruta N° E-006076-2019-GORE-ICA/SGD de fecha 25 de enero de 2019, que contiene el Oficio N° 007-2019-SITASE-NASCA/SG, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de la Provincia de Nasca remite al Gobierno Regional de Ica el Pliego Petitorio 2019-2020 para ser tratado en la negociación colectiva;



Gobierno Regional



Con Hoja de Ruta N° E-014254-2019-GORE-ICA/SGD de fecha 25 de febrero de 2019 conteniendo el Oficio N° 016-2019-SITASE.NASCA /S.G el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de la Provincia de Nasca, remiten la relación de integrantes de la Comisión Negociadora Pliego de Reclamos 2019-2020;

A través de la Hoja de Ruta N° E-042115-2019-GORE-ICA/SGD de fecha 04 de junio del presente año, la Directora de la UGEL Nasca remite el nombre del representante de la Unidad de Gestión Educativa Local de Nasca a fin de que integre la Comisión Negociadora ante el Gobierno Regional de Ica;

Mediante Oficio N° 018-2019-SITASE -NASCA/S.G de fecha 10 de junio del presente año, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de la provincia de Nasca, con Registro de Organizaciones Sindicales de servidores públicos ROOSP N° 004-2006-SP-D.L 276-SD-NCRGP, SITASE NASCA, precisa que su Pliego de Reclamos presentado ante el Gobierno Regional de Ica corresponde al periodo 2019-2020 y que por error involuntario se habían consignado datos inexactos;

Que, se debe señalar que la Unidad Ejecutora N° 302 Educación Nasca:

- Fue definida como entidad Tipo B a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0112-2016-GORE-ICA de fecha 22 de marzo de 2016 solo para fines del Sistema Administrativo de Gestión de los Recursos Humanos.
- El Pliego de Reclamos 2019-2020 del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de Nasca, SITASE NASCA fue presentado el día 23 de enero del 2019 ante su entidad, cumpliendo así con los plazos establecidos en la norma.
- Dicho Pliego de Reclamos también fue remitido al Gobierno Regional de Ica y recepcionado con fecha 25 de enero de 2019 para el inicio de la negociación colectiva;

Que, Habiendo cumplido la UGEL Nasca y el Sindicato de Trabajadores Administrativos de dicha entidad con las condiciones establecidas en la norma para dar inicio a la negociación del Pliego de Reclamos, y estando a que la entidad Tipo A está a cargo de la conformación de su Comisión Negociadora, resulta procedente formalizar la conformación de la Comisión Negociadora mediante acto resolutivo;

Que, acorde al artículo 71° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil referido a la Comisión Negociadora, la Entidad tipo A ha propuesto el número de miembros representantes por parte de la entidad el que no supera el número de representantes de la comisión de la organización sindical;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la conformación de la Comisión Negociadora que se encargará de negociar el Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de



Gobierno Regional



Trabajadores Administrativos del Sector educación de la provincia de Nasca, SITASE - NASCA, para el periodo 2019-2020.

Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Por el Gobierno Regional de Ica

- El Gerente Regional de Administración y Finanzas.
- El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- El Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos.

Por la UGEL Nasca

- Sr. Fernando Alfredo Alfaro Rodríguez, Jefe del Área de Gestión Administrativa.

Por el Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de Nasca, SITASE- NASCA.

- Sr. Gustavo Luis Criado Illescas.
- Sra. Clara Callalle Huaraca.
- Sr. Manuel Pablo Salazar Camargo
- Sr. Carlos Alberto García Briceño.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a los miembros designados de la Comisión Negociadora, a la UGEL Nasca y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER CALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL